



## Ayuntamiento de Tauste

**D. JOSÉ ANTONIO PALACIOS BARA, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de TAUSTE (ZARAGOZA)**

**CERTIFICO:** Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, adoptó, con la mayoría y requisitos formales exigibles, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES NOMINATIVAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.-** (Expte. gestiona nº 1293/2020)

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020, en el que existen aplicaciones presupuestarias destinadas para la concesión de ayudas nominativas a entidades de carácter local inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vistos los Certificados de existencia de crédito, los documentos contables RC y el Informe de Intervención expedido por el Sr. Interventor Municipal acetal. de fecha 3 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía en virtud de Resolución nº 1600/2013 de 22 de octubre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto del ejercicio 2020 a entidades de carácter cultural y autorizar el gasto para cada entidad, en los importes respecto a la aplicación que a continuación se detalla y por los conceptos estipulados:

Nombre Asociación	C.I.F.	Importe subvención	Concepto	Aplicación presupuestaria	Operación RC
Asociación Fray Francisco de Tauste	G-99005597	1.000 €	Fomento fines culturales	3340.489020	2020/EP/005485
Asociación Coral Virgen de Sancho Abarca	G-50742642	1.000 €	Sostenimiento y cumplimiento fines culturales	3340.489030	2020/EP/005486
Asociación Cultural Raíces Taustanas	G-50432301	1.000 €	Fomento fines culturales	3340.489040	2020/EP/005487
Asociación Cultural El Patiaz	G-50998640	6.885 €	Fomento fines culturales	3340.489000	2020/EP/005488

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva **será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.**

**TERCERO.-** El otorgamiento de las expresadas subvenciones queda sujeto a las siguientes condiciones:

**1.- Objeto Subvencionable:** Gastos para el cumplimiento de fines culturales. Éstos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y deberán realizarse durante el ejercicio 2020. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente





## Ayuntamiento de Tauste

pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- **Justificación:** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presentase toda la documentación, una vez transcurrido el plazo de justificación, se **le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, entregue la documentación requerida, con el apercibimiento de que si no se hiciera, se procederá al archivo de expediente.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o parcial del importe de la subvención concedida.

En consecuencia, **para gestionar el abono de la subvención cada entidad deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tauste, sito en la Pza. España, nº. 1, Tauste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento , la siguiente documentación ANTES DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020:**

- a) Escrito firmado por el representante legal de la entidad, indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, en dicho escrito deberá de indicarse el nº de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención a la Entidad.
- b) Certificado del secretario acreditando la identidad del representante legal.
- c) Memoria explicativa de las actuaciones y justificativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concede la subvención
- d) Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.
- e) Certificaciones acreditativas de que la entidad se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la Administración Estatal, Autonómica y Municipal; **si la subvención no supera los 3.000.- euros bastará presentar una declaración responsable.**
- f) Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados.
- g) Declaración responsable de no estar en prohibición de percibir subvención pública.
- h) Facturas:
  - o Deberán ser las originales o copias debidamente compulsadas, y deberán cumplir los requisitos marcados en el art. 6 del Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - o Las facturas deberán corresponder a gastos realizados durante el 2020.
  - o La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- i) Acreditación del PAGO de facturas
  - o Justificante de pago de las facturas mediante transferencia. No se subvencionarán el gasto de tramitación bancaria.





## Ayuntamiento de Tauste

- o Solo se admitirán pagos en metálico de facturas o recibos justificativo inferiores a 90.- euros.

3.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de que la entidad se halla inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

4.- El importe de la subvención se fija en el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de subvención.

5.- La concesión de estas subvenciones **es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones.** Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, la suma de las percepciones recibidas no podrá superar el 100% del gasto de la actividad subvencionada.

6.- No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o la Hacienda Autonómica o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas,** debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se **trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000.- euros,** el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en los tablones de edictos municipales, en el tablón electrónico de la sede electrónica de la web municipal y en la Base Datos Nacional de Subvenciones.”

Y para su constancia y efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la Villa de Tauste, en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
Fdo.- Miguel Ángel Francés Carbonel.  
(Documento firmado electrónicamente)

